

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 00005595

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
65314	CODIGASA S.A.	21	14/08/1991	GUAYAQUIL	19/09/1991	GUAYAQUIL
127800	COERFRUT S.A. COMPAÑIA ECUATORIANA ROMERO DE FRUTAS	4	12/06/2007	GUAYAQUIL	19/07/2007	GUAYAQUIL
38391	COERPLAST S.A. COMPAÑIA ECUATORIANA ROMERO DE PLASTICOS <i>Cambio domicilio a Guayaquil</i>	5	04/04/2000	MACHALA	29/05/2000	
130154	COFERAT S.A.	5	18/06/2001	MACHALA	27/02/2002	GUAYAQUIL
79625	COFETUG C.A. (COMERCIO FEDERADO DEL TRANSPORTE DEL GUAYAS)	3	25/02/2008	GUAYAQUIL	07/03/2008	GUAYAQUIL
131293	COFPRI S.A.	6	09/09/1997	BABAHOYO	06/10/1997	GUAYAQUIL
2870	COGRAN S.A antes: "COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES GRANJA S. A."	21	05/06/2008	GUAYAQUIL	16/06/2008	GUAYAQUIL
126233	COHESNART S.A.	3	12/06/1954	GUAYAQUIL	16/06/1954	GUAYAQUIL
129300	COINBEP S.A.	30	14/02/2007	GUAYAQUIL	28/02/2007	GUAYAQUIL
131369	COINMET S.A. CONSTRUCCIONES E INGENIERIA METALICA	16	14/12/2007	GUAYAQUIL	20/12/2007	GUAYAQUIL
44567	COLBIMONTEBLANCO S. A.	21	12/10/2007	GUAYAQUIL	10/01/2008	GUAYAQUIL
109062	COLECCIONES EVOCARE S.A. COLEVOSA	1	30/06/1987	GUAYAQUIL	07/08/1987	GUAYAQUIL
135037	COLEDOR S.A.	9	07/05/2002	GUAYAQUIL	11/07/2002	GUAYAQUIL
136271	COLETARCORP S.A.	38	09/07/2009	GUAYAQUIL	21/07/2009	GUAYAQUIL
136235	COLIMBEL S.A.	30	01/09/2009	GUAYAQUIL	18/09/2009	GUAYAQUIL
131295	COLINCAR S.A.	30	12/11/2009	GUAYAQUIL	03/12/2009	GUAYAQUIL
62296	COLINVE S.A.	1	14/05/2007	PALESTINA	02/06/2008	GUAYAQUIL
125642	COLOCCINI S.A.	7	11/02/2009	GUAYAQUIL	20/03/2009	GUAYAQUIL
132249	COLORIN COLORADO KIDS S.A. COLORKIDS	7	13/11/2006	GUAYAQUIL	12/12/2006	GUAYAQUIL
118205	COLPRINT S.A.	21	20/08/2008	GUAYAQUIL	02/09/2008	GUAYAQUIL
129835	COLTELLERIE S.A.	25	20/01/2005	GUAYAQUIL	14/02/2005	GUAYAQUIL
132876	COM. FUTBOL COMFUTBOL S.A.	14	23/01/2008	GUAYAQUIL	01/02/2008	GUAYAQUIL
9761	COMADESU CONSORCIO MADERERO DEL SUR SA	11	07/11/2008	GUAYAQUIL	19/11/2008	GUAYAQUIL
133069	COMARINS, COMERCIO MARITIMO INSULAR S.A.	13	04/04/1979	GUAYAQUIL	06/06/1979	GUAYAQUIL
9045	COMASA CONSTRUCTORA MANZUR SANDOVAL SA	38	20/10/2008	GUAYAQUIL	17/11/2008	GUAYAQUIL
		18	03/06/1977	GUAYAQUIL	08/07/1977	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12 00005595

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Blanca Fernández Montalván** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

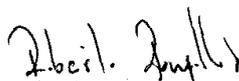
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **19 SEP 2012**


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005595 del 19 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **COLBIMONTEBLANCO S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **COLBIMONTEBLANCO S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005595 del 19 de Septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

En uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No.ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **COLBIMONTEBLANCO S.A.** de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005595 del 19 de Septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COLBIMONTEBLANCO S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005595 del 19 de Septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

22 FEB 2013


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN / ACV
Exp. 44567
T#4753

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13.

0002175

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005595 del 19 de septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **COMASA, CONSTRUCTORA MANZUR SANDOVAL S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **COMASA, CONSTRUCTORA MANZUR SANDOVAL S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005595 del 19 de septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

En uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 del 3 de octubre del 2011; y, No. ADM-12-106 del 3 de mayo del 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **COMASA, CONSTRUCTORA MANZUR SANDOVAL S.A.** de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005595 del 19 de septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMASA, CONSTRUCTORA MANZUR SANDOVAL S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005595 del 19 de septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 ABR 2013


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN / DCS
Exp. 9045
T# 17832-0

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.610
FECHA DE REPERTORIO:08/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:16:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Agosto del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005595, dictada el 19 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad** de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 113.987 a 113.997, Registro Mercantil número 15.883. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- **SE EXCLUYEN** las compañías: **COLBIMONTEBLANCO S.A.**, mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0001090, dictada el 22 de febrero del 2013, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil; **COMASA, CONSTRUCTORA MANZUR SANDOVAL S.A.**, mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0002175, dictada el 10 de abril del 2013, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- **SE EXCEPTUA** la compañía **COLECCIONES EVOCARE S.A. COLEVOSA** por tener su domicilio en Samborondón.- 5.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

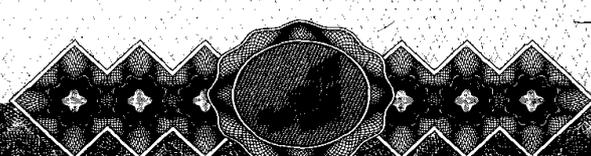
ORDEN: 36610



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 19 de agosto de 2013

REVISADO POR:



Nº 0638575

REP. COM. SA

Documentación y Archivo
DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE GUAYAMA

17 SEP 2013

RECIBIDO

Nombre
Apellido

Ortiz Torres
